

RESOLUCIÓN N°

. 0 1 3 8 .

NEUQUÉN,

17 MAR 2025

VISTO:

El Expediente OE-1989-M-2025 originado por la Secretaría de Turismo y Promoción Humana y;

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 082/2025-DMGA la Subsecretaría de Promoción Humana, eleva al Secretario de Turismo y Promoción Humana, una propuesta de determinación del valor de los bonos a entregar a los beneficiarios en el marco del Fondo de Subsidio Eléctrico Municipal (F.O.S.E.M.) creado por Ordenanza N° 11.276;

Que el valor propuesto representa un aumento respecto al establecido previamente en la Resolución N° 431/2023, motivado en los incrementos en las tarifas del servicio eléctrico que la Cooperativa CALF presta a sus socios, los cuales son consecuencia del aumento en las tarifas de la empresa mayorista CAMMESA;

Que el aumento de las tarifas del servicio eléctrico, a su vez, se debe a la variación en el precio de la energía;

Que por Ordenanza N° 14.178 se aprueba el Contrato de Concesión del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica de la Ciudad;

Que, por su parte, la Ordenanza N° 11.276 en su Artículo 5°) aprueba la Creación del "FONDO SUBSIDIO ELÉCTRICO MUNICIPAL" el que se integrará con un monto equivalente al 25% de lo recaudado en concepto de Tasa de Uso de Espacio Público y será destinado al pago de la factura de consumo de energía eléctrica de familia de bajos recursos;

Que la referida Ordenanza, designa a la Secretaría de Desarrollo Social, o quien en un futuro la reemplace, como autoridad de aplicación;

Que actualmente, mediante Ordenanza N° 14.652, la Secretaría de Desarrollo Social ha sido reemplazada por la Secretaría de Turismo y Promoción Humana, siendo esta última la autoridad de aplicación;

Que, la Ordenanza N° 12.403, a través de su Artículo 2°) modifica el Artículo 5°) de la Ordenanza N° 11.276, el cual quedó redactado de la siguiente manera: "*ARTICULO 5°) CRÉASE EL FONDO SUBSIDIO ELÉCTRICO MUNICIPAL, que se integrará con un monto equivalente al 5% de lo recaudado en concepto de Tasa por Uso del Espacio Público y será destinado al pago de transferencias. Los excedentes no utilizados podrán ser afectados a cubrir gastos de funcionamiento, exceptuando la partida Personal, Servicios Públicos y Obras Públicas*";

Que oportunamente, a través del Decreto N° 689/2009, se aprobó la reglamentación del Artículo 5°) "FONDO DE SUBSIDIO ELÉCTRICO MUNICIPAL" (F.O.S.E.M.) de la Ordenanza N° 11.276;


Tec. Reyes Ariel Añinos
Subsecretario de Promoción Humana
Turismo y Promoción Humana
NEUQUÉN

0138-25

Que, de acuerdo a la referida reglamentación, el F.O.S.E.M. será destinado al pago de facturas de consumo de energía eléctrica de familias de escasos recursos y organizaciones con fines sociales que realmente requieran ayuda municipal;

Que la modalidad de pago de las facturas se instrumenta mediante la entrega de bonos, cuyo valor debe ser determinado por norma legal por el señor Secretario de Desarrollo Social;

Que, los bonos son emitidos por triplicado con consignación de los siguientes datos: Nombre y Apellido del titular del suministro, DNI y N° de suministro y suscriptos por el Secretario de Turismo y Promoción Humana o por el Subsecretario de Promoción Humana;

Que, a su vez, los bonos tienen carácter de nominativos, no endosables y poseen valor cancelatorio dentro del mes de emisión;

Que, mediante Resolución N° 431/2023 se determinó el valor máximo de los bonos F.O.S.E.M. en PESOS DOCE MIL (\$12.000.-), con el fin de cancelar de manera parcial o total, según corresponda, el monto de las facturas a abonar;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario el dictado de la norma legal que determine el valor actualizado de los bonos F.O.S.E.M. a entregar con el objeto de instrumentar el pago total o parcial de las facturas que correspondan;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado de la norma legal;

Por ello:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y PROMOCIÓN HUMANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**

RESUELVE:

Artículo 1º) DERÓGASE la Resolución N° 431/2023 que establece el valor máximo ----- de los bonos instrumentados mediante Decreto N° 689/2009, reglamentario del Artículo 5º) "FONDO DE SUBSIDIO ELÉCTRICO MUNICIPAL" (F.O.S.E.M.) de la Ordenanza N° 11.276.

Artículo 2º) ESTABLÉZCASE en la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000.-) el ----- valor monetario máximo de los bonos instrumentados mediante Decreto N° 689/2009, reglamentario del Artículo 5º) "FONDO DE SUBSIDIO ELÉCTRICO MUNICIPAL" (F.O.S.E.M.) de la Ordenanza N° 11.276.

Artículo 3º) FACÚLTASE al Subsecretario de Promoción Humana a determinar el ----- el monto de los bonos FOSEM en cada caso particular.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE a través de la Secretaría de Turismo y Promoción ----- Humana de la presente norma legal a las autoridades de la Distribuidora de Energía Eléctrica -CALF- COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUÉN.


Tec. Reyes Artel Armas
Subsecretario de Promoción Humana
Secretaría de Turismo y Promoción Humana
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0138-25

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad y dese a la Dirección
----- Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.

ES COPIA.-

FDO.)CAYOL.-



Yéc. Reyes Ariel Allred
Subsecretario de Promoción Humana
Secretaría de Turismo y Promoción Humana
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN